

COORDENADAS UTM DE LA ZONA DE SERVICIO

Aeropuerto de Sevilla

	X	Y
1	2.418.811	41.454.208
2	2.426.456	41.458.685
3	2.436.313	41.464.013
4	2.436.731	41.462.928
5	2.438.858	41.462.051
6	2.439.553	41.462.440
7	2.439.887	41.461.865
8	2.445.521	41.464.871
9	2.448.273	41.465.132
10	2.456.655	41.465.769
11	2.459.057	41.454.880
12	2.460.640	41.454.839
13	2.460.555	41.451.528
14	2.458.966	41.451.569
15	2.458.751	41.450.034
16	2.457.303	41.449.771
17	2.458.222	41.449.184
18	2.444.855	41.448.968
19	2.440.638	41.449.077
20	2.440.593	41.447.328
21	2.437.331	41.447.420
22	2.437.124	41.444.572
23	2.435.962	41.444.534
24	2.435.935	41.447.737
25	2.435.378	41.447.839
26	2.434.215	41.448.022
27	2.432.367	41.448.192
28	2.428.819	41.445.645
29	2.428.318	41.446.320
30	2.426.618	41.446.277
31	2.424.985	41.447.754
32	2.424.218	41.448.334
33	2.424.106	41.451.859
34	2.420.284	41.452.254
35	2.414.796	41.454.782
36	2.416.842	41.454.748
37	2.417.654	41.454.406
38	2.416.039	41.453.897
39	2.414.772	41.453.901

absorber el tráfico de las aeronaves que se prevé que operen en el aeropuerto, por lo que es necesario llevar a cabo ampliaciones que reduzcan estas deficiencias.

El Edificio Terminal de pasajeros está situado en la planta baja del edificio principal, y tiene una superficie total de 903 metros cuadrados que incluye la zona de salidas, llegadas, cafetería servicios y oficinas de administración. El aeropuerto dispone también de un edificio de servicios al sureste del terminal, y de una zona de aviación general, situada al sudoeste del Edificio Terminal, que cuenta con hangares, almacenes y oficinas, con una superficie total de 2.673 metros cuadrados. El Edificio Terminal es incapaz de ofrecer servicio dentro de las previsiones de tráfico realizadas, por lo que es necesaria su ampliación, además de actuaciones en otros ámbitos del subsistema de actividades aeroportuarias, como la ampliación del aparcamiento, habilitación de un hangar para gestión de la carga aérea, construcción de una nueva central eléctrica, o construcción de una depuradora para aguas residuales hidrocarbonadas.

Por estas razones, y considerando la importancia que tiene el aeropuerto para el desarrollo socioeconómico tanto de la Comunidad andaluza como del resto de la península, es preciso realizar una cuidada planificación de las infraestructuras y sus actividades para ampliar el aeropuerto de modo que se de una respuesta integral no sólo a las exigencias del tráfico y transporte aéreo en España, sino también a los requerimientos y necesidades de sus usuarios y del entorno.

Para ello resulta imprescindible aprobar el Plan Director del aeropuerto de Córdoba y proceder a la delimitación de su nueva zona de servicio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y por el Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, dictado en ejecución de lo dispuesto en aquél.

En efecto, el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, establece que el Ministerio de Fomento delimitará para los aeropuertos de interés general una zona de servicio que incluirá las superficies necesarias para la ejecución de las actividades aeroportuarias, las destinadas a las tareas complementarias de éstas y los espacios de reserva que garanticen la posibilidad de desarrollo y crecimiento del conjunto y aprobará el correspondiente Plan Director de la misma en el que se incluirá, además de las actividades contempladas en el artículo 30 (en realidad 39) de la Ley de Navegación Aérea, de 21 de julio de 1960, los usos industriales y comerciales cuya localización en ella resulte necesaria o conveniente por su relación con el tráfico aéreo o por los servicios que presten a los usuarios del mismo.

Por su parte, el citado Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, desarrolla el régimen jurídico de los Planes Directores y determina en su artículo 2 que el Plan Director es un instrumento que definirá las grandes directrices de ordenación y desarrollo del aeropuerto hasta alcanzar su desarrollo previsible y que tendrá por objeto la delimitación de la zona de servicio del aeropuerto, en la que se incluirán las superficies necesarias para la ejecución de las actividades que relaciona en su apartado 1.a) y los espacios de reserva que garanticen la posibilidad de desarrollo y expansión del aeropuerto y que comprenderán todos aquellos terrenos que previsiblemente sean necesarios para garantizar en el futuro el correcto desenvolvimiento de la actividad aeroportuaria. Asimismo, determina que el Plan Director podrá incluir en la zona de servicio el desarrollo de otras actividades complementarias, comerciales o industriales, que sean necesarias o convenientes por su relación con el tráfico aeroportuario, por la naturaleza de los servicios que presten a los usuarios del aeropuerto o por el volumen de los tráficos aéreos que generen, así como espacios destinados a equipamientos, si bien la realización de estas actividades se verificará de acuerdo con las determinaciones de la ordenación del espacio aeroportuario contenidas en el Plan Director y de conformidad con el Plan Especial o instrumento equivalente que resulte aplicable.

Por todo ello, la aprobación del Plan Director del aeropuerto de Córdoba que constituye el objeto de esta Orden, delimita la zona de servicio del citado aeropuerto e incluye los espacios que garanticen su ampliación y desarrollo de acuerdo con criterios de planificación fundados en objetivos estratégicos y previsiones de tráfico para un plazo que llega hasta el año 2015; persigue la máxima eficiencia de los servicios aeroportuarios; prevé los espacios para las actividades y servicios que garanticen una oferta que potencie el aeropuerto como puerta de entrada del turismo nacional e internacional, con las superficies necesarias para las actividades complementarias, y por último, persigue al máximo la reducción del impacto medioambiental que genera sobre su entorno, así como la compatibilización con el desarrollo urbanístico periférico.

El Plan Director propone un conjunto de actuaciones que permitirán absorber un el crecimiento previsible del tráfico. Con ello se confiere al aeropuerto una capacidad suficiente para atender, con altos niveles de

15739 **ORDEN de 23 de julio de 2001 por la que se aprueba el Plan Director del aeropuerto de Córdoba.**

El aeropuerto de Córdoba, de interés general del Estado según el artículo 149.1.20.^a de la Constitución y el Real Decreto 2858/1981, de 27 de noviembre, sobre calificación de aeropuertos civiles, es un aeropuerto civil internacional con categoría OACI (Organización de Aviación Civil Internacional) «3-C»; asimismo, está clasificado como «aeropuerto de tercera categoría» por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, y como aeródromo de letra de clave «C» por el Real Decreto 2845/1976, de 12 de noviembre, por el que se establecen las nuevas servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Córdoba.

El tráfico que sirve el aeropuerto de Córdoba corresponde principalmente a vuelos de aviación general. En el año 2000 gestionó cerca de 15.000 pasajeros, con una estacionalidad muy marcada hacia los meses de verano. En correspondencia, los movimientos de aeronaves superaron las 7.000 operaciones, de las cuales tan sólo el 2,6 por 100 fueron de aviación comercial.

El aeropuerto cuenta con una única pista, denominada 03-21, de 1.380 x 45 metros con franja de 1.500 metros y zona libre de obstáculos en cada cabecera. Dispone de ensanchamientos para giro de 180° en cada cabecera y una calle de salida perpendicular a la pista, de 178 x 16 metros. La plataforma tiene una superficie total de 31.022 metros cuadrados, y es utilizada principalmente por aeronaves de aviación general. La pista presenta deficiencias respecto a las recomendaciones de OACI y la plataforma, aunque tiene capacidad teórica suficiente, no está preparada para

calidad de servicio, la demanda prevista hasta por lo menos el año 2015. Las principales actuaciones consisten en la creación de áreas de seguridad de extremo de pista y construcción una franja para la calle de salida, ampliación de la plataforma, ampliación del edificio terminal de pasajeros, construcción de un nuevo edificio para la central eléctrica, construcción de una planta separadora de hidrocarburos para el campo de vuelos, habilitación del antiguo hangar de Aviaco como zona de carga y construcción de nuevos hangares y talleres para la zona industrial. Todo ello va acompañado, además, por una serie de actuaciones encaminadas a la adecuación de las restantes infraestructuras al desarrollo previsible del Aeropuerto.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y de conformidad con lo establecido por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y por el Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, dispongo:

Primero.—Se aprueba el Plan Director del aeropuerto de Córdoba en el que se definen las grandes directrices de ordenación y desarrollo del Aeropuerto hasta alcanzar su desarrollo previsible, y se delimita la zona de servicio del aeropuerto en la que se incluyen las superficies necesarias para la ejecución de las actividades que se relacionan en el artículo 2.1.a) del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, y los espacios de reserva que garanticen la posibilidad de desarrollo y expansión del aeropuerto, y que comprenderán todos aquellos terrenos que previsiblemente sean necesarios para garantizar en el futuro el correcto desenvolvimiento de la actividad aeroportuaria, así como las actividades complementarias necesarias o convenientes por su relación con el tráfico aeroportuario, por la naturaleza de los servicios que presten a los usuarios del aeropuerto o por el volumen de los tráficos aéreos que generen, y los equipamientos.

Segundo.—La zona de servicio del aeropuerto delimitada por el Plan Director tiene una superficie estimada de 40,85 hectáreas, de las cuales 35,96 hectáreas corresponden al Subsistema de Movimiento de Aeronaves, 4,50 hectáreas al Subsistema de Actividades Aeroportuarias, y 0,39 hectáreas a la Zona de Reserva Aeroportuaria.

La delimitación de la zona de servicio queda configurada por un conjunto de líneas rectas y curvas reflejadas en el plano número 4.3 del Plan Director, en el que constan las coordenadas UTM de sus vértices principales. Dicho plano se incorpora como Anexo a esta Orden.

Los terrenos necesarios para completar dicha delimitación, de 2,87 hectáreas de superficie, se encuentran situados en la prolongación de ambas cabeceras, para construir las áreas de seguridad de extremo de pista. Las necesidades de terreno se representan gráficamente en el plano número 4.2 del Plan Director.

Tercero.—La zona de servicio se estructura en tres grandes áreas homogéneas, en función de las actividades asignadas y su grado de relación directa o complementaria con la propia funcionalidad aeroportuaria. Estas áreas, que aparecen delimitadas en el plano número 4.1 del Plan Director, son las siguientes: 1. «Subsistema de Movimiento de Aeronaves»; 2. «Subsistema de Actividades Aeroportuarias», con sus correspondientes zonas funcionales, y 3. «Reserva Aeroportuaria».

1. El Subsistema de Movimiento de Aeronaves contiene los espacios y superficies utilizados por las aeronaves en sus movimientos de aterrizaje, despegue y circulación en rodadura y estacionamiento. Está constituido por el campo de vuelos, la plataforma de estacionamiento de aeronaves y las zonas previstas para la ubicación de las instalaciones auxiliares, así como los sistemas de ayudas a la navegación aérea, y comprende una superficie estimada de 35,96 hectáreas, según se representa en el plano número 4.1 del Plan Director.

1.1 Campo de vuelos: Está integrado por una pista, de denominación 03-21, calles de salida y franja de seguridad. La plataforma de estacionamiento de aeronaves está situada al este del campo de vuelos, frente al Edificio Terminal.

1.2 Instalaciones de ayudas a la navegación aérea: Contiene el conjunto de instalaciones del aeropuerto, tanto radioeléctricas como ayudas visuales, que sirven para materializar las rutas y procedimientos de aterrizaje y despegue dentro del espacio aéreo controlado.

1.3 Instalaciones auxiliares: Incluye los viales interiores y estacionamiento de vehículos de servicio, los puestos de carga y las instalaciones para equipos de servicio, así como las áreas de acceso restringido que establecen el contacto entre este Subsistema y los Terminales de Pasajeros y de Carga.

2. El Subsistema de Actividades Aeroportuarias contiene las infraestructuras, instalaciones y edificaciones que completan, dentro del ámbito aeroportuario, el proceso de intercambio modal entre el transporte aéreo

y el sistema terrestre urbano, garantizando su eficacia funcional y la calidad de servicio. Tiene una superficie estimada de 4,50 hectáreas, que se distribuye en las siguientes zonas funcionales, según figura en el plano número 4.4 del Plan Director:

2.1 Zona de pasajeros: Contiene todas las infraestructuras, instalaciones, edificaciones y servicios relacionados con el tráfico de pasajeros desde su acceso al ámbito aeroportuario hasta su embarque a la aeronave. Superficie: 1,50 hectáreas.

2.2 Zona de carga: Contiene todas las infraestructuras, instalaciones, edificaciones y servicios destinados al transporte aéreo de mercancías. Superficie: 0,04 hectáreas.

2.3 Zona de servicios: Contiene las infraestructuras, instalaciones, edificaciones y servicios destinados a la atención y gestión técnica del aeropuerto. Superficie: 1,00 hectáreas.

2.4 Zona de aviación general: Contiene las infraestructuras, instalaciones, edificaciones y servicios destinados a actividades relacionadas con el transporte aéreo en aeronaves no comerciales, aerotaxis y aviación privada y deportiva. Superficie: 0,65 hectáreas.

2.5 Zona industrial: Contiene las infraestructuras, instalaciones, edificios y servicios destinados a la atención y mantenimiento de las aeronaves. Superficie: 1,14 hectáreas.

2.6 Zona de abastecimiento energético: Contiene acometidas, instalaciones, elementos y redes de distribución de las infraestructuras energéticas y básicas necesarias para el funcionamiento del aeropuerto. Superficie: 0,17 hectáreas.

3. La Zona de Reserva Aeroportuaria contiene los espacios necesarios para posibilitar el desarrollo de nuevas instalaciones y servicios aeroportuarios, así como las ampliaciones de cualquiera de las zonas anteriormente mencionadas. Su superficie es de 0,39 hectáreas, según se representa en el plano número 4.1 del Plan Director.

Cuarto.—A los efectos de la delimitación de la zona de servicio, se considera incluida en ella, como sistema imprescindible para la operatividad del aeropuerto y la gestión y la seguridad del tráfico aéreo, la nueva estación de radar secundario prevista en el Plan Director, ubicada en el término municipal de Villanueva del Rey, en una parcela de 1.393 metros cuadrados de superficie, cuyas coordenadas UTM son las siguientes:

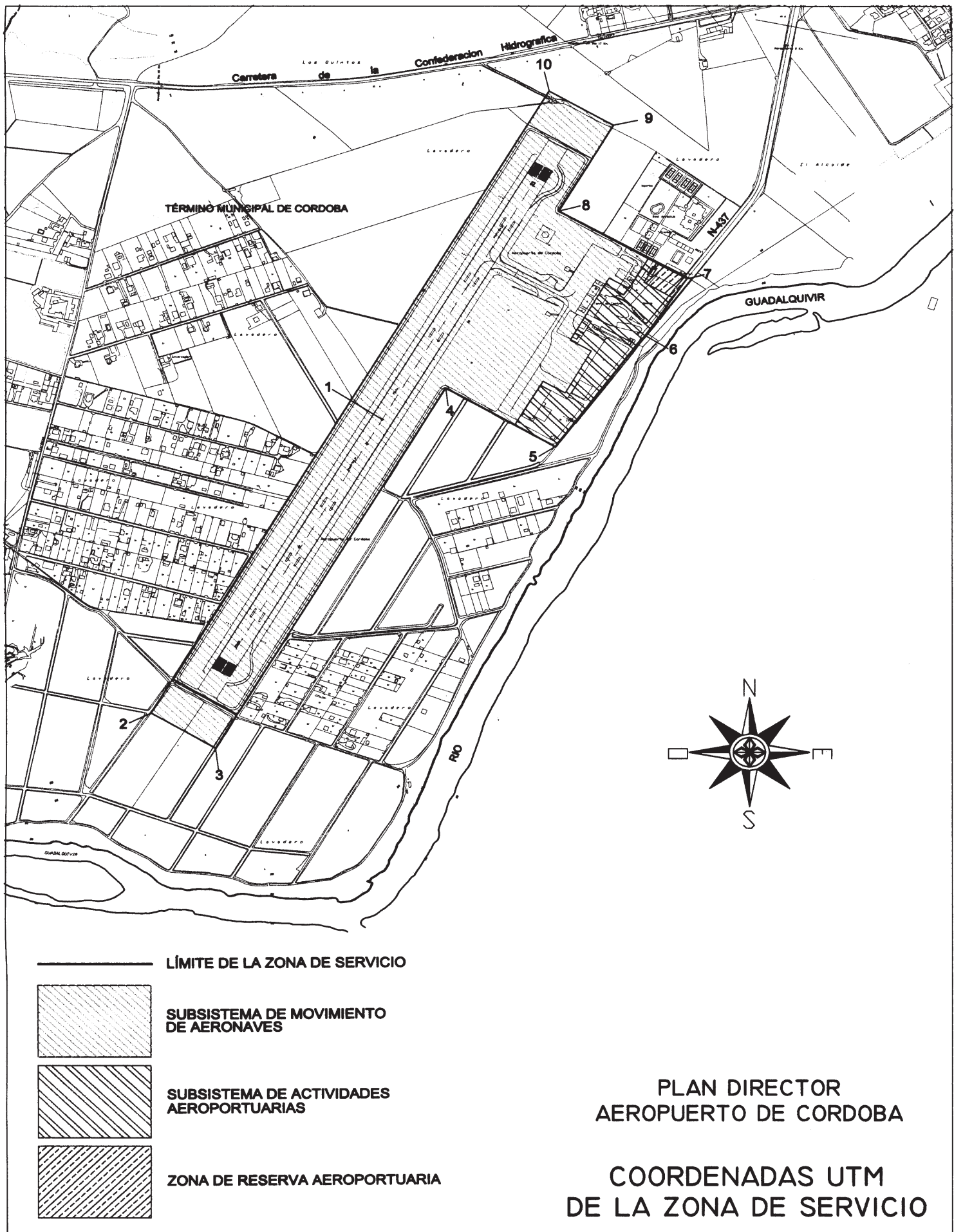
	X	Y
1	305.374	4.223.100
2	305.382	4.223.097
3	305.385	4.223.108
4	305.383	4.223.109
5	305.388	4.223.128
6	305.366	4.223.187
7	305.350	4.223.181
8	305.376	4.223.110
9	305.376	4.223.106
10	305.374	4.223.100

Quinto.—Se establece un espacio para posibilitar el despliegue de aeronaves militares y sus medios de apoyo integrado por el conjunto formado por el espacio aéreo en sus fases de aproximación inicial, intermedia y final, el área de movimiento del aeropuerto, las posiciones remotas en plataforma de estacionamiento de aeronaves y espacios no ocupados por edificaciones, aledaños a la plataforma, en el lado de la tierra. La determinación de las necesidades en plataforma de estacionamiento de aeronaves y en el lado tierra, de precisarse, se concretará caso por caso dependiendo de la magnitud del despliegue y atendiendo a las necesidades expresadas por el Ministerio de Defensa. Asimismo, se habilitarán los espacios precisos para que las autoridades públicas no aeronáuticas puedan desarrollar las actividades y prestar los servicios de su competencia en el recinto aeroportuario.

Sexto.—El programa de inversiones establecido en el Plan Director del aeropuerto se irá ejecutando conforme se cumplan las previsiones de incremento del tráfico derivadas del análisis realizado por el propio Plan Director.

Madrid, 23 de julio de 2001.

ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ



COORDENADAS UTM DE LA ZONA DE SERVICIO

Aeropuerto de Córdoba

	X	Y
1	337.315	4.189.963
2	336.824	4.189.277
3	336.961	4.189.194
4	337.450	4.190.037
5	337.682	4.189.900
6	337.872	4.190.160
7	337.961	4.190.293
8	337.689	4.190.451
9	337.806	4.190.653
10	337.670	4.190.733

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

15740 RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2001, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se hace pública la concesión de ayudas a cortometrajes realizados en 2.ª reunión de la 1.ª fase de la convocatoria del año 2001.

Por Resolución de 27 de diciembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 2001), se convocaron las ayudas para cortometrajes realizados, al amparo de lo dispuesto en el Capítulo II del Real Decreto 1039/97, de 27 de junio.

De conformidad con las normas de valoración expuestas en el punto tercero, apartado 8 de la citada resolución, la Comisión Delegada para cortometrajes del Comité de Expertos en su reunión del día 31 de mayo

informó las solicitudes que, presentadas hasta la fecha, hubieran aportado la documentación requerida en el punto tercero apartado 3 y reunieran los requisitos exigidos.

Por todo ello, teniendo en cuenta el informe de la citada Comisión y en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 1039/1997 de 27 de junio y Orden de 4 de mayo de 1998 dictada en su desarrollo, por Resolución de esta Dirección General de 10 de julio de 2001 se resolvió la concesión de ayudas a cortometrajes realizados en su segunda reunión de la primera fase de la convocatoria del año en curso.

Por todo ello, y como garantía del principio de publicidad establecido por la Ley General Presupuestaria, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—hacer público el extracto de la Resolución de 10 de julio de 2001, por la que se conceden con cargo a la aplicación 18-108-471 «Fondo de Protección a la Cinematografía» del programa 456C «Cinematografía» del presupuesto de gastos del Organismo para 2001, las ayudas que figuran en el anexo I, a las productoras que se relacionan y por las cuantías que se indican, resultantes de aplicar a la inversión del productor el porcentaje correspondiente a la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los vocales de la Comisión Delegada para Cortometrajes del Comité de Expertos.

Segundo.—La Resolución de 10 de julio de 2001, cuyo texto íntegro se encuentra a disposición de los interesados en el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, y en el tablón de anuncios de la Secretaría de Estado de Cultura, plaza del Rey, sin número, de Madrid, pone fin a la vía administrativa por lo que contra la misma puede interponer en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.C de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso Administrativo («Boletín Oficial del Estado» del 14).

En el caso de no impugnarla directamente mediante el recurso Contencioso-administrativo a que se refiere el párrafo anterior, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de julio de 2001.—El Director general, José María Otero Timón.

ANEXO I

Título	Productora	Inversión — Pesetas	%	Euros	Pesetas
Aquarium	Salvador Simo Artwork, S. L.	3.430.487	20	4.123,52	686.087
Caras vs. Caras	Mallerich Audiovisuales, S. L.	978.596	35	2.058,52	342.509
Carta, La (Enemigos)	Artes Audiovisuales, S. A., y José Jaime Olarreaga Marqués	1.254.309	20	1.507,71	250.862
Colección, La	Escándalo Films, S. L.	1.443.565	35	3.036,60	505.248
Els Diumenges (Los Domingos)	Luis Baulida Burset	3.418.368	20	4.109,00	683.674
Ha llegado el momento de contarte mi secreto	Media Park, S. A. (50 por 100)	2.118.405	25	1.591,48	264.800
Jardines deshabitados	Pablo Malo Mozo	1.618.522	20	1.945,50	323.704
Jazz	Pilar Montoliu Poncelas	3.670.689	25	5.515,31	917.672
Lo que sabía de ella	Grupo Cine Arte, S. L.	2.839.020	20	3.412,57	567.804
Luz que me ilumina, La	Laya Producciones, S. L. y Gestión Libre Unificada Producc. L. S.	6.724.812	20	8.083,38	1.344.962
Me encantan las confusiones en los aeropuertos	Cecilia Bartolomé, P. C., S. L.	3.385.708	40	8.139,40	1.354.283
Presas	Escándalo Films, S. L.	2.781.834	25	4.179,78	695.458
Secuencia 47	General de Imagen, S. L.	8.137.316	25	12.226,56	2.034.329
Todo iba mal, menos tú	Rara Films, S. L.	1.786.259	40	4.294,25	714.504
Treitum	Escándalo Films, S. L.	2.726.203	70	11.469,36	1.908.342
Txapasta	Sólo Sport Producciones, S. L.	2.358.041	15	2.125,81	353.706
Una bella inquietud	Escándalo Films, S. L.	3.380.000	25	5.078,55	845.000
Total				82.897,30	13.792.954